



Resolución Rectoral n.º 0603-2013-UNAP Iquitos, 07 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio n.º 625-VRAC-UNAP-2013, presentado el 06 de marzo de 2013, por el vicerrector académico, sobre nulidad de modificación de cuadro de vacantes de la Facultad de Medicina Humana;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0300-2013-UNAP, del 05 de febrero de 2013, se resuelve incorporar al cuadro de vacantes de la Facultad de Medicina Humana para el primer examen de admisión 2013, la modalidad de exonerados: traslados internos, traslados externos y graduados;

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico (VRAC), remite al rector los informes técnicos sobre nulidad de modificación del cuadro de vacantes de la Facultad de Medicina Humana en la modalidad de exonerados: traslados internos, traslados externos y graduados, para el proceso de admisión 2013 - I;

Que, de la revisión del procedimiento realizado por la Comisión Central de Admisión de la UNAP, se advierte que la Resolución Rectoral n.º 0300-2013-UNAP de fecha 5 de febrero de 2013, fue de conocimiento de dicha comisión el día 16 de febrero de 2013, siendo las 13:00 horas, es decir el mismo día que se vencía la inscripción de los postulantes exonerados y preferenciales; sin embargo la Comisión Central de Admisión procedió a la modificación de la convocatoria, publicación e inscripción de los postulantes;

Que, en el informe de fecha 4 de marzo de 2013 suscrito por el presidente de la Comisión Central de Admisión 2013 de la UNAP se da cuenta que, el día 19 de febrero a horas 5:00 p.m. se publicaron las listas de los postulantes que de acuerdo al reglamento de admisión 2013- I deberían dar examen para cubrir vacante en estricto orden de mérito en las modalidades de exonerados, según el artículo 29º del Reglamento de Admisión, de acuerdo al informe de la comisión revisora de los expedientes, evidenciando que había un error en la lista publicada en la modalidad de traslado interno a la Facultad de Medicina Humana, procediéndose inmediatamente a retirarla y publicar la relación y corregir el error que se había originado por defecto tipeo de la secretaria;

Que, posterior a la publicación de los resultados efectivamente la alumna Ingrid Keith Trigoso Rengifo interpone recurso de reconsideración contra el proceso de admisión 2013-I en la modalidad de traslado interno, sosteniendo entre otros aspectos, que la Comisión de Admisión con fecha 19 de febrero de 2013 publicó la relación de postulantes, verificando que su persona aparece en la relación en el n.º 19 en la condición que no pasa a examen; sin embargo aparecen otros estudiantes que sí pasan a examen, por lo que consideró estar exonerada del examen por la comisión de admisión y que al verificar el día 21 de febrero de 2013 su condición de exonerada, quedó sorprendida que tenga la condición de ausente;

Que, la modificación del cuadro de vacantes afecta el cronograma del proceso de admisión, generando una vulneración al trato igualitario que tienen los administrados, esto es, a los estudiantes universitarios con vocación a realizar traslados, que no han tenido la posibilidad de conocer oportunamente esta posibilidad; de otro lado y como correlato a lo señalado debe tenerse presente lo establecido en el inciso 5) del artículo 75º de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que es deber de la autoridad en los procedimientos "realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo" con lo cual establecemos que al no haberse modificado en forma oportuna se restringe el derechos de los usuarios, lo que agravia el interés público, por tanto debe declararse la nulidad de la convocatoria a proceso de admisión en este extremo; es decir, a la convocatoria de admisión 2013-I para la modalidad de exonerados: traslados externos, traslados internos y graduados de la Facultad de Medicina Humana;

Que, en este mismo sentido, se puede verificar que la modificación del cuadro de vacantes realizado mediante Resolución Rectoral n.º 0300-2013-UNAP, ha vulnerado el artículo 10º del Reglamento de Admisión 2013-I que establece "las vacantes para el examen de admisión a la diferentes carreras profesionales de la UNAP son propuestas por el Consejo de Facultad de cada una de las facultades y aprobadas por el Consejo Universitario..." por lo que, al haberse modificado con la propuesta realizada por el decano de la Facultad de Medicina Humana mediante oficio n.º 043-FMH-UNAP-2013, no se ha cumplido la norma reglamentaria, materializándose su infracción y en consecuencia la causal de nulidad se encuentra prevista en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0603-2013-UNAP

Que, para resolver la nulidad propuesta debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 11º de la Ley n.º 27444, en el sentido que los administrados la plantean contra los actos administrados por medio de los recursos administrativos siempre y cuando cause agravio al administrado, debiendo tener en cuenta que la nulidad se interpondrá contra los actos definitivos que ponen fin a la instancia o que resuelven de forma definitiva alguna o algunos de los temas de fondo que se están discutiendo en el procedimiento; en tanto que la nulidad de oficio previsto en el artículo 202º de la misma ley, la administración se encuentra facultada para de oficio, declarar la nulidad de los actos administrativos dentro de un plazo máximo de un año, aun cuando éstos hayan quedado firmes, siempre que agravian al interés público y se incurra en cualquiera de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10º de dicha ley. En consecuencia de lo antes señalado, es procedente declarar la nulidad de la convocatoria de admisión 2013-I para la modalidad de exonerados: traslados externos, traslados internos y graduados de la Facultad de Medicina Humana incorporados mediante Resolución Rectoral n.º 0300-2013-UNAP;

Que, por los fundamentos expuestos, es conveniente declarar la nulidad de la Resolución Rectoral n.º 0300-2013-UNAP que incorpora al cuadro de vacantes de la Facultad de Medicina Humana para el examen de admisión 2013 – I, de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana en la modalidad de exonerados: traslados externos, traslados internos y graduados de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana y se proceda conforme al Estatuto General de la UNAP (Egunap) y al Reglamento de Admisión 2013-I;

De conformidad con la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando al informe de la jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAP, contenido en el Informe Legal n.º 015-2013-OAL-UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

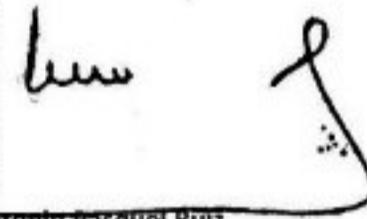
En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

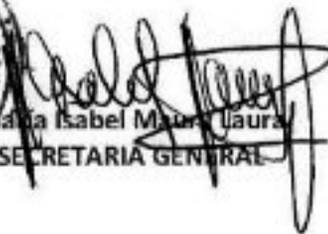
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de la Resolución Rectoral n.º 0300-2013-UNAP que incorpora al cuadro de vacantes de la Facultad de Medicina Humana para el examen de admisión 2013 – I, de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en la modalidad de exonerados: traslados externos, traslados internos y graduados y se proceda conforme al Estatuto General de la UNAP (Egunap) y al Reglamento de Admisión 2013 – I, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la UNAP hacer de conocimiento de los interesados, postulantes e ingresantes bajo esta modalidad que serán afectados con esta decisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Isabel María Laura
SECRETARIA GENERAL